



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Que en el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, en la línea "Nuestra Gente", específicamente en el componente 1, denominado "Tránsitos Exitosos y Trayectorias completas", se hace mención al programa 2 "Escuelas rutas de calidad", a través del cual se espera mejorar la gestión de los establecimientos educativos del Departamento, para que las acciones que se desarrollan al interior de éstos, sean cada vez más pertinentes para los y las estudiantes. En este sentido, brindar una educación con calidad es una oportunidad para ampliar el panorama de aprendizaje de la escuela, el cual, sumado a otros escenarios complementarios,

Flair

Gu

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

permitirá que los procesos educativos se conecten con otras experiencias y ambientes.

4. Que desde este enfoque, este programa traza una ruta que garantice el servicio educativo de calidad en todos los niveles de la educación formal, desde transición hasta educación media, y de manera especial en las zonas rurales más apartadas de los municipios del Departamento, haciendo especial énfasis, entre otras acciones, en la formación de docentes y la implantación de prácticas pedagógicas innovadoras, pertinentes e inclusivas.
5. Que para el logro de estos propósitos, este programa tiene como una de sus metas la formulación de un "Documento maestro del plan de estudios de la educación formal obligatoria", el cuál será construido de manera colaborativa entre maestros y maestras, y permitirá elaborar el plan de estudios de la educación formal, incluyendo cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994.
6. De esta manera, el diseño y construcción de las mallas curriculares se convierten en el objetivo central del proyecto "Expedición Antioquia Territorios Educativos", a través del cual se pretende potenciar las capacidades de las comunidades educativas, al ofrecer elementos para la elaboración, recontextualización y/o transformación del plan de estudios de cada establecimiento educativo, mediante la puesta en marcha de directrices que sirvan de base para la asesoría y/o asistencia técnica de la gestión académica de forma autogestionada.
7. Que Impactar los planes de estudio y favorecer la dinamización de la gestión académica en los territorios, amerita de acciones complementarias que posibiliten la incorporación de éstos procesos de innovación curricular en las comunidades educativas, y es ahí donde la formación de maestros y maestras debe continuar fortaleciéndose.
8. Que en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Educación pone a disposición de los maestros y maestras, procesos de formación en servicio, que les brinde herramientas académicas contextualizadas en los territorios, para mejorar las prácticas pedagógicas y su rol en las instituciones educativas, de manera que, éstos puedan hacer lectura del currículo una construcción dinámica que integra los saberes profesionales (pedagógicos, didácticos, disciplinares, experienciales) pensados desde las posibilidades y oportunidades que brinda el territorio.
9. Que acorde con lo anterior, la estructuración de un plan de estudios liderado e impulsado por maestros y maestras que conocen de primera mano las realidades sociales del Departamento, sumado al desarrollo de procesos de cualificación docente en saberes transversales que impactan la gestión académica y por ende el currículo escolar, ayudará a corto, mediano y largo plazo, a hacer frente a problemáticas como la existencia de diseños pedagógicos descontextualizados, la concurrencia de prácticas pedagógicas poco innovadoras y significativas y la concepción de la evaluación como un resultado que deja por fuera el reconocimiento del progreso individual de los estudiantes.
10. Que por lo anterior el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia, entidad que brindará acompañamiento al desarrollo de acciones enmarcadas en la gestión académica escolar poniendo al servicio de las comunidades su experiencia, experticia y calidad en un ambiente que favorezca las participación y construcción colectiva de todos los actores involucrados, que conlleve a la transformación de los procesos educativos en el Departamento desde una

R. P. P.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

perspectiva transdisciplinar, que la haga de la pedagogía, la didáctica y la investigación, el medio para la reivindicación de maestro como productor de conocimiento en su campo disciplinar".

11. Que la Universidad de Antioquia es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad creada mediante la Ley 71 de 1878, está organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de ciencia y tecnología, goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes. Se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.
12. Que la Universidad de Antioquia, tiene como objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre. Es necesario destacar, que la Universidad de Antioquia cuenta con la Facultad de Educación, que es la unidad académico-administrativa de la Universidad, que desarrolla programas de formación profesional de educadores en pregrado y posgrado, especialización, maestría y doctorado, así como trabajos de investigación y de extensión. En atención a ello, se concluye que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad de Educación, cumple dentro de su objeto social con los fines y objetivos fijados mediante el presente contrato.
13. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
14. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
15. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*
16. Que el presupuesto para la presente contratación es de MIL VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.027.823.646) IVA excluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046523 Fecha de creación: 10/05/2021 respaldado con el rubro presupuestal 2320202008/151F/0-1010/C22013/020259.
17. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

P/ma

gus

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

18. Que el presente proceso de selección Contratación Directa se identifica como No. **12087** el cual fue informado en sesión del 15 de junio de 2021, del Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Educación según consta en el acta 27 y sesión del 22 de junio de 2021, del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia según consta en el acta 50.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA cuyo objeto es "Apoyar y fortalecer la gestión académica integrada al territorio en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia, mediante la formación de las comunidades educativas, y la elaboración de documentos orientadores".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

- a) Cumplir cabalmente el objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
- b) Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido
- c) Presentar informes de avance del contrato que den cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato.
- d) Disponer de los medios y recursos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los Estudios y Documentos Previos.
- e) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.,

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- f) Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
- g) Coordinar con la supervisión del contrato las reuniones o visitas que se consideren necesarias para informar el estado de ejecución del contrato.
- h) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
- i) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- j) Los contenidos a desarrollar durante el proceso de formación y los contenidos a publicar deben ser aprobados previamente por la supervisión del contrato y de ser el caso atender las orientaciones de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
- k) Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la totalidad de las normas que regulen en el país la prestación del servicio educativo.
- l) Dejar registradas, detalladas y documentadas todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes, y entregarse en medio magnético a la supervisión del contrato.
- m) Responder por la calidad de las actividades que se desarrollan en virtud del objeto contractual.
- n) Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- o) Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- p) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de su personal y/o subcontratistas, dando aplicación en lo que corresponda, al manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
- q) Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los municipios donde se ejecute el siguiente contrato, de ser requerido.
- r) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.
- s) Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento - Secretaría de Educación.
- t) La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información

Piso

GW

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones

- u) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
- v) Encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (correspondientes a Salud, Pensión, ARL, de los prestadores de servicio) y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución hasta finalizar el contrato.
- w) Asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato.
- x) El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- y) Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato.
- z) Cumplir con los procedimientos y gestión documental establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Antioquia.
- aa) Facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia.
- bb) Adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. Esto en relación de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, tanto para el contratista y como para las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto.
- cc) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Rh

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

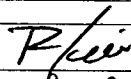
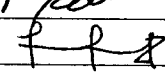
ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Elaboró	Luis Hernando Riascos Narváez –Prof. Universitario		13/6/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales Educación		23/6/2021